
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
EDICTO

En el Expediente No. 184/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra del Sr. Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día seis de febrero del dos mil ocho, para que se celebre la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Naranja S/N de San Miguel Tecomatlan, en Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranja; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., julio 30 de 1984. Anúnciese la venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el lugar dispuesto del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'574,100.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), resultante luego de deducir el diez por ciento del valor estimado en la almoneda precedente. Convóquese postores, cítense demandados y acreedores. Toluca, México; Enero ocho del dos mil ocho.- Doy Fe.

La Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 261483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

GUADALUPE RODRIGUEZ DEL TORO.

En los autos del juicio de amparo número 1014/2007-III, promovido por CLAUDIA JULIETA BALLESTEROS QUEZADAS, por su propio derecho contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2008.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan
Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

(R.- 261534)

Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

MANUEL CARLOS FERNANDO FERNANDEZ VILLAGRAN Y/O MANUEL CARLOS FERNANDEZ VILLAGRAN.

En los autos del juicio de amparo número 1014/2007-III, promovido por CLAUDIA JULIETA BALLESTEROS QUEZADAS, por su propio derecho contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 261535)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil

“A”

953/04

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos dictados en los autos de cinco de noviembre y siete de diciembre ambos del año próximo pasado, dictado en los del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por POLYVISA, S.A. DE C.V., en contra de JOAQUIN SANCHEZ VEGA; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la CASA No. 10510 DE LA CALLE 5 SUR EN EL LOTE 134 MANZANA 3, UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, EN PUEBLA, PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Arturo Benítez Mora

Rúbrica.

(R.- 261579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo

EDICTO

LEROY BEASLEY JR., EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 282/2007, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CONCEPCION NOEMI ANGULO BASTO Y HECTOR FERNANDO ANDRADE BURGOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA 10/2004-I DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del amparo directo 282/2007, promovido por CONCEPCION NOEMI ANGULO BASTO Y HECTOR FERNANDO ANDRADE BURGOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA 10/2004-I DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 22 de noviembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 260255)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal

Diario Oficial de la Federación

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 730/2007.

Se notifica a María Enriqueta Ramírez Gutiérrez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 730/2007, promovido por José Sánchez Vidal, Adolfo Sánchez Vidal y Armando Sánchez Vidal, por su propio derecho, en contra de la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 145/2006/2, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil siete, dictada por el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil número 276/2005, promovido por José Sánchez Vidal y otros, en contra de Ricardo Bonilla olivares y otros, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio informándole por este medio de la interposición del juicio de garantías ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 261678)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil**

Diligenciaria

Puebla, Pue.

EDICTO

Con la leyenda del sello: Estados Unidos Mexicanos

Disposición Juez Cuarto Civil de los del Estado de Puebla. Expediente 1308/05 Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve MARTIN MUCIÑO GOROSTIETA, en contra de JOSE MAXIMINO GARCIA RAMIREZ y/o MAXIMINO GARCIA RAMIREZ se DECRETA EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE del bien inmueble descrito: PREDIO RUSTICO MAYOR, UBICADO EN EL PARAJE JAGUEY DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA. Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose la fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaria del Juzgado, Copia traslado a secretaria.

Publicación, Dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de Avisos o Puertas del Tribunal.

Puebla, Pue., a 7 de enero de 2008.

El Diligenciarario Par

Lic. Juan Rivas Corona

Rúbrica.

(R.- 261681)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito**

Celaya, Gto.

EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO

JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE FRANCISCO LOZANO ESPINOZA.

En el juicio de amparo número 378/2007-V, promovido por VICENTE ARREDONDO HERNANDEZ, se le señaló como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, la cual en síntesis dice: "...A. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: VICENTE ARREDONDO HERNANDEZ; B. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO LOZANO ESPINOZA...; C. ES AUTORIDAD RESPONSABLE. Magistrado de la Segunda Sala civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; D. ACTO RECLAMADO. La sentencia de fecha 10 de enero del 2006, dictada en los autos del toca número 506/2004..."; se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a hacer valer sus intereses. Si no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Gto., a 22 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 260928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Celaya, Gto.

EDICTO

A: TEODORO GARCIA HERNANDEZ. JORGE GOMEZ DE PARADA.
TERCEROS PERJUDICADOS.

En el Juicio de Amparo número 478/2006 promovido por PLACIDO CASTRO MAYA, contra actos del Pleno del Tribunal Superior Agrario y Magistrado Numerario e Instructor del Tribunal Superior Agrario, ambos con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Primer Distrito y Actuario adscrito a dicho Tribunal, ambos con residencia en la ciudad de Guanajuato, Capital, han sido señalados ustedes, como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado EMPLAZARLOS POR EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, concretamente en el denominado "El Universal", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente, comparezcan al referido juicio, si a su derecho conviene; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, apercibidos que pasado dicho término, sin que hubieran comparecido se les harán las ulteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente en Celaya, Guanajuato, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación nacional llamado "El Universal".

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. José Alfredo Sánchez García

Rúbrica.

(R.- 261269)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec

Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México**EDICTO**

En el expediente número 473/04-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRMA SALDIVAR ARIZMENDI en contra de GENARO CRUZ RICO, la Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA treinta y uno de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: en el DEPARTAMENTO NUMERO 404, DEL EDIFICIO "C", MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO TOLLOCAN 2, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.86 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINAL. 2.00 MTS CON VACIO DE AREA COMUN AL REGIMEN EN POSICION DEL CONDOMINIO DE PLANTA BAJA. AL SUR.- 323 Y 0.05 MTS. CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNES. 4.7554 MTS. CON DEPARTAMENTO 402 Y 3.7476 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN. AL ESTE.- 4.95 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN, 1.64 MTS. CON DEPARTAMENTO 403, 0.25 MTS. Y 1.02 MTS., CON VESTIBULO. AL ESTE.- 4.902 MTS. CON AREA COMUN AL MISMO REGIMEN. 2.49 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN A LA UNIDAD DE LA MISMA MANZANA, AREA TOTAL PRIVATIVA: 53.155 M2, SEGUN DATOS ANTERIORES. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA NUMERO: 853-2541, FOLIO 828-2542, Volumen 309, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 1994, inscrito a nombre de GENARO CRUZ RICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose citar personalmente a las partes en el presente juicio en el domicilio procesal que tengan señalado en autos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARIAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA. DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

DOY FE.

La Secretario

Lic. Alma Delia García Benítez

Rúbrica.

(R.- 261371)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

A: ERNESTO ANSELMO PONCE ROMAN (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de VEINTISIETE de DICIEMBRE de dos mil siete, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1093/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por DAVID PONCE ROMAN, promoviendo en mi carácter de albacea a bienes de la cejus FLORA MARGARITA ROMAN ORDIANO, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Puebla y otras autoridades, en el que señala como actos reclamados el consistentes en: "ACTOS RECLAMADOS DE LAS RESPONSABLES: (I) Del Juez señalado como responsable se reclama, la falta de notificación de la sentencia de fecha 2 de marzo del 2007, dictada en le expediente 1289/90; así como el acuerdo de fecha 16 de mayo del 2007, mediante el cual declara ejecutoriada la sentencia referida, todo ello dentro del expediente 1289/90, (II) De la Dilingenciaria señalada como responsable, se le reclama la ausencia de notificación de la sentencia de 2 de marzo del 2007, así como la falsificación de la firma del abogado Eduardo Arturo Ponce Martínez, puesta en falsa notificación de fecha 4 de abril de 2007, por la cual asienta haber notificado al suscrito de la sentencia invocada. Se señaló a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Monitor"; deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijara en los estrado de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 28 de diciembre de 2007.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Andry Camilo González Guzmán

Rúbrica.

(R.- 261546)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito**

Coatzacoalcos, Ver.**EDICTO**

SUSANA MORALES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE VICTOR MANUEL RUEDA LAGUNES.

En autos del Juicio de Amparo número 774/2006, promovido por el COMISARIADO EJIDAL FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, VERACRUZ, representando por RAFAEL PEREZ CANDELARIO Y OTROS, en contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, dictados dentro del juicio mercantil 2346/996, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de ARTURO NAVA ARTEAGA y SUSANA MORALES; el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR Y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día uno de febrero de dos mil siete a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 3 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 261666)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil****EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES****TERCERA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIANZAS ASECAM S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM en contra de ASENORO S.A. DE C.V. Y MARIA CRISTINA RETAMOZA BUELNA, expediente número 416/2004, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto en la audiencia del ocho de enero de este año que en su parte conducente dice: se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados y que son el ubicado en CALLE BLAS VALENZUELA, ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS Y LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA CON CALLE BLAS VALENZUELA, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION 661.22 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para la Almoneda el precio total del avalúo, con la deducción del diez por ciento a que se refieren los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo el precio para el bien inmueble ubicado en CALLE BLAS VALENZUELA, ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS, LA CANTIDAD DE CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N. Y PARA LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA CON CALLE BLAS VALENZUELA, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION 661.22 METROS

CUADRADOS, DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N., cantidades que servirán de base para el remate.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESE JUZGADO.

México, D.F., a 8 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil

Lic. Laura Alanís Monroy

Rúbrica.

(R.- 261710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

- CARTONAJES ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 709/2007-II, PROMOVIDO POR TRANSPAC COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada, entre otras, a Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado esencialmente las resoluciones dictadas por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los tocas números 817/07/3 y 817/07/04, que revocan auto que determina no llamar a juicio a tercero extraño, dictado en el juicio ordinario mercantil número 227/2007 promovido por Transpac, Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima y otros, tramitado ante el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal. En auto de trece de septiembre de dos mil siete se admitió a trámite la demanda de amparo y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cuatro de diciembre del año en curso, agotada la investigación del domicilio del tercera perjudicada Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 261368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

EN LA CAUSA 32/2007-II, DEL INDICE DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, INSTRUIDA A CRISTINO POSADAS HERNANDEZ, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA O FUERZA AEREA, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

Agréguese el oficio de cuenta, mediante el cual se remiten constancias de las publicaciones del edicto de doce de diciembre pasado, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en la que en esta última se advierte que existe un error, toda vez que el auto que fue publicado en dicho medio de comunicación, resultó ser diverso al del doce del mes de referencia, en el cual se ordenó citar a Marcos Jiménez Arriaga y Carlos Aguilar García para que comparecieran en este órgano jurisdiccional al desahogo de una audiencia de carácter judicial el siete de enero próximo; por lo cual, a efecto de no vulnerar garantía de defensa del procesado de mérito y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fundamento en el artículo 41 del código procesal invocado, desde ahora se difiere la audiencia señalada para el siete del mes en curso, a las once horas y, como lo prevén los diversos numerales 20 apartado A, fracciones IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 246 y 257 del código adjetivo de la materia y fuero, se fijan las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para el desahogo de la confesión del procesado CRISTINO POSADAS HERNANDEZ, así como los careos constitucionales entre éste con los policías Marcos Jiménez Arriaga, Martín Martínez Castillo y el testigo Carlos Aguilar García; probanzas que se llevarán a cabo una vez que tal encausado, manifieste su voluntad de desahogarlas, a fin de no vulnerar las garantías establecidas en su favor por el artículo 20, Apartado “A” fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En preparación de dichos medios de convicción, cítese a las partes; respecto del elemento aprehensor Martín Martínez Castillo, con fundamento en el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal para que lo haga comparecer ante este Juzgado de Distrito, en la hora y día señalados; para ello deberá abstenerse de darle alguna comisión en esa fecha, por ser de orden público la agilización del trámite en las causas como la presente; apercibido el Secretario de referencia, que de no cumplir con lo ordenado y no presentar al mencionado policía, se le impondrá como medio de apremio, multa por el equivalente a TREINTA DIAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44, fracción I, de la legislación procesal invocada.

Asimismo, por cuanto hace a los atestes Marcos Jiménez Arriaga y Carlos Aguilar García y toda vez que constan agregados los informes requeridos a autoridades administrativas y al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, de los cuales no se obtuvo algún otro dato para la ubicación de diversos domicilios donde puedan ser notificados; con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citarlos por medio de la publicación de Edicto en el periódico nacional Excelsior, así como en el Diario Oficial de la Federación, y toda vez que este Juzgado, no cuenta con recursos económicos y materiales para realizar dichas publicaciones, gírese atento oficio al Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a quien corresponda realice los trámites correspondientes para la publicación del presente proveído en dicho medio informativo y Diario Oficial el dieciocho de enero de dos mil ocho, por lo cual se solicita atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar que contenga la publicación del edicto correspondiente.

Respecto de la presentación del procesado Cristino Posadas Hernández, gírese oficio al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, para que en la fecha y hora señaladas, presente tras la reja de prácticas de este juzgado a dicho encausado, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio similar a la descrita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo proveyó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Encargado del Despacho, licenciado Víctor Manuel Ramírez Díaz, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de seis de noviembre del año que transcurre, y comunicado mediante oficio CCJ/ST/5169/2007, quien actúa con el Secretario, quien da fe. (DOS RUBRICAS).

El Secretario Encargado del Despacho

Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Raymundo Serrano Nolasco

Rúbrica.

(R.- 261566)

México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ELVI, S.A.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 789/2007/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha doce de septiembre del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el tres de mayo del dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Jovita Ludivina Calvo Sánchez contra Elvi S.A., y otro; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 14 de diciembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 261688)

AVISOS GENERALES

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
de Petróleos Mexicanos

AVISO

Se informa al público en general, que se modifican los términos de la convocatoria correspondiente a la licitación pública SUCAP-MG/016/08, publicada en este mismo medio el día 7 de diciembre de 2007, a efecto de modificar el plazo de retiro, a quedar: DICE: 60 días hábiles; DEBE DECIR: 120 días hábiles.

Salvo por lo que corresponde a la citada modificación, los términos de la convocatoria permanecen sin cambio alguno.

Se comunica lo anterior, para todos los efectos legales y normativos a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de enero de 2008.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 261672)

INFICASA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE ENERO DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 8 de enero de 2008.
Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 261552)

APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28
DE NOVIEMBRE DE 2007

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 7 de enero de 2008.
Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 261689)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades**M. 703107/PRO TAPE****ExPed. P.C. 972/2007 (C-306) 7951****Folio 16711****NOTIFICACION POR EDICTO**

ALLIANCE RUBBER CO.

Por escrito recibido vía facsimilar el día 18 de junio de 2007, presentado el día 19 del mismo mes y año, con folio de entrada 007951, signado por NORA SILVIA CARMONA ROJAS, en nombre y representación de NORRES SCHLAUCHTECHNIK GMBH & CO. KG., solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca 703107 PRO TAPE, propiedad de ALLIANCE RUBBER CO., fundando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a ALLIANCE RUBBER CO., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de septiembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 261626)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**M. 619502 ZAACHILA****ExPed. P.C. 1053/2006 (C-344) 9228****Folio 22832****NOTIFICACION POR EDICTO**

COLECCION 2000, S.A. DE C.V.

En el procedimiento de solicitud de declaración administrativa de caducidad identificado bajo el P.C. 1053/2006 (C-344) 9228, promovido en contra del registro marcario 619502 ZAACHILA, iniciado en este Instituto el 24 de julio de 2006 por Jorge Mier y Concha Segura, en representación de TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V., se dictó resolución mediante oficio 14013 de fecha 31 de julio de 2007, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 619502 ZAACHILA.
- II.-** Notifíquese esta resolución a las partes.
- III.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
- IV.-** Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos y surta efectos legales.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda; mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

16 de noviembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 261662)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

M. 573592 ORDO

ExPed. P.C. 1244/2006 (C-415) 10998

Folio 21220

NOTIFICACION POR EDICTO

PROMOCION Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad de la marca 573592 ORDO, promovido por TEQUILA CUERVO, S.A. DE CV. en contra de PROMOCION Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., con fecha 31 de julio de 2007, con folio 14070, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 573592 ORDO.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de octubre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 261663)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****M. 430370 ALPINA Y DISEÑO****ExPed. P.C. 971/2006 (C-316) 8501****Folio 17156****NOTIFICACION POR EDICTO**

TEACORP, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 430370 ALPINA Y DISEÑO, promovido por ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. en contra de TEACORP, INC., con fecha 24 de agosto de 2007, folio 15917, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 430370 ALPINA Y DISEÑO.

II.- Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de septiembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 261664)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 400053 ALPINA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 969/2006 (C-314) 8499
Folio 16990
NOTIFICACION POR EDICTO

TEACORP, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 400053 ALPINA Y DISEÑO, promovido por ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. en contra de TEACORP, INC., con fecha 24 de agosto de 2007, folio 15916, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

- I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 400053 ALPINA Y DISEÑO.
- II.- Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.
- III.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o. 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de septiembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 261665)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

M. 398047 FLIRT

ExPed. P.C. 395/2006 (C-130) 3749

Folio 21118

NOTIFICACION POR EDICTO

PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 398047 FLIRT, promovido por BEAUTYBANK INC en contra de PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 30 de marzo de 2007, folio 5116, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 398047 FLIRT.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de octubre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 261667)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 618758 NEONATO Y DISEÑO
ExPed. P.C. 247/2007 (C-98) 2354
Folio 23676

NOTIFICACION POR EDICTO

SERGIO GUAJARDO GARCIA, HECTOR GUAJARDO GARCIA Y EDUARDO GUAJARDO GARCIA.
PRESENTE

Por escrito de fecha 22 de febrero de 2007, con número de folio 2354 signado, por MARIA TERESA ELJURE TELLEZ apoderada de AMPARO SERRANO ESPINOSA, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 618758 NEONATO Y DISEÑO, propiedad de SERGIO GUAJARDO GARCIA, HECTOR GUAJARDO GARCIA Y EDUARDO GUAJARDO GARCIA, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, SERGIO GUAJARDO GARCIA, HECTOR GUAJARDO GARCIA Y EDUARDO GUAJARDO GARCIA, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de noviembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 261673)